



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 1  
Código: FO-GD-001  
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

**CONTRATO NRO. 008 – 2021:**

**PRESTACION DE SERVICIOS**

**CONTRATISTA:**

**ADMINISTRACION DE SISTEMAS**

**INFORMATICOS S.A.S**

**PLAZO:**

**ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS.**

**VALOR:**

**\$ 5.626.991**

**OBJETO:**

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL**

**SISTEMA ASI-INFORMATICA Y CARGUE DEL**

**CGR PRESUPUESTAL A LA PLATAFORMA**

**CHIP DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA**

**NACION.**

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía, 24.433.823 de Aranzazu - Caldas, quién actúa en nombre y representación de las **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P.**, identificada con el **NIT 810.002.003 -1**, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Contrato Individual de Trabajo a Término Definido N° 001 del 01 de Enero de 2019 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Junta Directiva, quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA y/o CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS S.A.S** con Nit 900929516-1, representada legalmente por **ERIKA JOHANA OSSA PATIÑO** también mayor de edad y vecina de Chinchiná Caldas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.493.186 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales de fecha 05 de enero de 2021, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 y la ley 689/2001 demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **A) 1)** Que Aguas de Aranzazu S.A E.S.P en el año 2012, **LA EMPRESA** adquirió el sistema LANDOSOFT, compuesto por los siguientes módulos: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Facturación de servicios públicos. **2)** Que teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** es el titular de los derechos de autor, según la Oficina de Registro de la UAE - Dirección Nacional de Derechos de Autor, y por lo

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2  
Código: FO-GD-001  
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

tanto, el único que puede ofrecer este servicio especializado de mantenimiento y actualización, es el único que conoce el aspecto técnico del Sistema **LANDOSOFT**, razón por la cual, se hace necesario efectuar este contrato para que continúe la prestación de dichos servicios. **B)** Que es obligación de la Empresa cumplir a cabalidad con la rendición de información a los Entes de Control y el CGR presupuestal debe de ser rendido y cargado trimestralmente al Chip de la Contaduría General de la Nación. **C)** Que una vez elaborado el estudio de conveniencia y oportunidad de un proceso de contratación de prestación de servicios, según la Ley 142 de 1994, la Ley 689 del 2001 y el Manual de Contratación de la Empresa, para atender la mencionada necesidad existe disponibilidad presupuestal dentro del presupuesto del 2016 para atender dicho requerimiento. **D)** Que el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 2170 de 2002 señala que se puede contratar en forma directa, sin pluralidad de oferentes, cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. **E)** Que el contratista declara tener conocimiento exacto del objeto y alcance del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO-** EL CONTRATISTA. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA LANDOSOFT Y CARGUE DEL CGR PRESUPUESTAL A LA PLATAFORMA CHIP DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato, se estipula por las partes en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 5.626.991)** pagaderos en 12 cuotas mensuales, una primera cuota de CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 410.956) Y 11 cuotas iguales de: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 474.185) **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 05 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2021. **CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Los costos que genere el presente contrato se encontrarán soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al mismo y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2019. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con **LA EMPRESA** a: 1) Efectuar la prestación de servicio en las oficinas de **LA EMPRESA** en la ciudad de Aranzazu, cuando se justifique la asesoría presencial. 2) Desarrollar y entregar las modificaciones y/o actualizaciones al software requeridas para cumplir con la ley o normas gubernamentales vigentes, así como los cambios generados por la evolución tecnológica y/o condiciones generales de las entidades afines y de control. 3) Brindar

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346  
aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3  
Código: FO-GD-001  
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

soporte telefónico, vía Internet o vía e-mail a las inquietudes que se presenten a los usuarios del sistema. 4) Brindar soporte y asesoría presencial para solucionar problemas o fallas que no puedan ser resueltos telefónicamente o vía acceso remoto. 5) Atender cualquier solicitud de mantenimiento y soporte dentro de un máximo de ocho (8) horas para diagnóstico de errores; igualmente, dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes necesarios con motivo de actualizaciones legales y cambios de formatos en entidades de control. 6) Capacitar a los usuarios del sistema en lo relacionado con las actualizaciones y nuevas versiones. 7) Realizar trimestralmente el respectivo cargue del CGR Presupuestal al Chip de la Contaduría General de la Nación. 8) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga a:** 1) Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma estipulada. 2) Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor. 4) Disponer de los equipos y del software básico. 5) Suministrar y cargar toda la información necesaria para el buen funcionamiento del software, con su propio personal idóneo. 6) Asignar usuarios responsables de la correcta operación, levantamiento de información y coordinación del personal para cada área usuaria. 7) Planificar con tiempo los requerimientos con el objeto de que **EL CONTRATISTA** tenga el tiempo para adaptar la Aplicación y hacerla llegar oportunamente. 8) Elaborar pruebas sobre los programas entregados; **LA EMPRESA** es el único dueño de tal información y por tanto debe validar la información cargada en la Aplicación. 9) Realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información cargada y de la información procesada, antes de cada actualización y/o modificación que realice **EL CONTRATISTA** en la Aplicación. 10) Evitar que personas ajenas al **CONTRATISTA** tengan acceso al software de la Aplicación. **OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **NOVENA: RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA EMPRESA**. **DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección,

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346  
aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4  
Código: FO-GD-001  
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

Control y Coordinación del contrato estará a cargo de la Gerente de la Empresa. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6TO de la ley 190 de 1995. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Aranzazu. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta presentada por el contratista. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el acta de iniciación. Para constancia se firma en Aranzazu, a los 05 días del mes de Enero de 2021.

**CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**  
Gerente

**ERIKA JOHANA OSSA PATIÑO**  
Contratista